

pital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3699, que nombra varios funcionarios de la Administración Pública.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3699.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, acápite 5 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Manuel A. Amiama queda nombrado Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Art. 2.— El Licenciado José Ernesto García Aybar queda nombrado Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, en lugar del Licenciado Luis Julián Pérez.

Art. 3.— El Licenciado Luis Manuel Cáceres queda nombrado Abogado del Estado.

Art. 4.— El señor Frank Parra queda nombrado Inspector al Servicio del Presidente de la República, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

Art. 5.— Las designaciones indicadas son efectivas a partir del día 1ro. de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3700 que nombra Gobernadores Civiles para las Provincias de Santiago, Trujillo y San Rafael.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3700.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Mario Abreu Penzo queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago.

Art. 2.— El Doctor José Benjamín Uribe Macías queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo.

Art. 3.— El señor José Francisco Subero queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.

Art. 4.— Las designaciones indicadas son con efectividad el día 1.º de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3701 que nombra al Lic. Marino E. Cáceres Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3701.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, acápite 1.º, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Marino E. Cáceres queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, con efectividad desde el día 1.º de agosto próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3702 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Control del Arroz.— G. O. No. 6483, del 3 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3702.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de Junio de 1942 sobre Medidas de Emergencia,

D E C R E T O :

UNICO — A partir del presente Decreto las funciones del